

# **Control disciplinario informal en los establecimientos penales. Premisas para un enfoque comparativo entre EEUU. y Venezuela. Un caso venezolano<sup>1</sup>**

**Reynaldo Hidalgo López<sup>2</sup>**

<sup>1</sup> Este artículo presenta resultados parciales de un proyecto más extenso financiado por el CDCHT ULA. 1945

<sup>2</sup> Investigador Tutelado. Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico Plan II. Universidad de Los Andes.

*"Hay Estados en los que la justicia se elogia en demasía. En dichos Estados es particularmente difícil como cabe suponer, ejercer justicia. Muchos individuos quedan eliminados porque o son demasiado pobres y demasiado desfavorecidos para poder ser justos, o para entenderla justicia de otro modo que como ayuda para sí mismos.*

»

*Bertolt Brecht*

## **Resumen**

La tematización de los problemas relacionados con el control de la violencia en los establecimientos penales es un tópico de interés internacional. Sin embargo, es enfrentado desde perspectivas distintas que, en algunas ocasiones, sólo son aparentes, ya que el problema de fondo surge con características similares, aún en contextos culturales y políticos distintos. En el caso venezolano, la violencia carcelaria es vista, entre otras cosas, como una consecuencia de la corrupción de los funcionarios penitenciarios. En la literatura norteamericana, muchos son los enfoques que se han propuesto para estudiar el fenómeno. Uno de los más recientes es el que ha abordado el análisis de la violencia como un problema administrativo de los establecimientos penales. Estas fallas del sistema no son atribuidas, como el caso de Venezuela, a la incompetencia o corrupción de los funcionarios. Sin embargo, los hechos expuestos en estas investigaciones presentan características similares a los que se citan con cierta frecuencia en los trabajos venezolanos. En este artículo se presenta una revisión de los trabajos más recientes sobre el tema en ambos países, con especial atención en la forma en que el problema es tematizado. Se exponen además evidencias de un estudio venezolano que equipara el tratamiento del problema en algunos aspectos al caso norteamericano, encontrando resultados similares a los citados por éstos.

## **Abstract**

The study of the problems related to violence and control in the prisons is a matter of increased international concern. Approaches come from a number of perspectives that are apparently different, since underlying problems share similar characteristics, even among cultural and political different environments. In the Venezuelan case, prison violence is usually viewed as a consequence of corruption of the prison stand. In North American literature, approaches have been proposed for the study of the problem as an administrative issue; the failure of the system would not be related, as in the Venezuelan case, to incompetence or corruption of the staff. Nevertheless, these analyses shows some patterns similar to those mentioned for the Venezuelan case. This article reviews most recent works both in Venezuela and in the United States, emphasizing the construction of the ground for the study of violence. Evidence is presented in the sense of similarities in the treatment of the problems between the two countries.

## **Introducción**

La tematización de los problemas que atraviesan los sistemas penitenciarios es un tópico de interés internacional. Observar que en culturas y sociedades distintas son vistas como problemáticas situaciones similares, provoca el estudio de las mismas, ya que en su comparación pueden aflorar relaciones de estructuración que rebasen

las características culturales, políticas, económicas, etc., de los países respectivos. El estudio de las agencias formales de control social, como parte del objeto de la criminología, tiene entre sus problemas más actuales el del funcionamiento de los procesos internos de control de la violencia en los establecimientos carcelarios, siendo la perspectiva comparada una de las más usadas recientemente.

La investigación norteamericana ha arrojado en los últimos años valiosos aportes a la comprensión del problema de los sistemas de control interno de las cárceles (Colvin, 1992; Silverstein y Johnson, 1992; Bordt y Musheno, 1988; Ditclifield y Duncan, 1987; Hewitt, Poole y Regoli, 1984; Marquart y Crouch, 1984; y otros). El punto central de estas investigaciones ha estado enfocado en dos direcciones principalmente: por un lado la respuesta interpersonal a los actos de agresión entre internos y personal de vigilancia y por otro lado, los trastornos que sufre la estructura formal de control interno a partir de estos enfrentamientos.

En Venezuela las investigaciones se han dirigido hacia puntos distintos. La tematización del problema de la violencia carcelaria ha recaído sobre las fallas del sistema político como tal, sobre aspectos estructurales del sistema, sobre la crisis económica y la ausencia de recursos humanos y financieros para mejorar el funcionamiento de los establecimientos. Todos estos factores convergen bajo el mismo lente, un acendrado discurso moral que se hace presente en buena parte de la criminología venezolana en general (Birbeck, 1994).

El estudio del funcionamiento de los sistemas de control interno de las cárceles venezolanas es relativamente reciente y aún muy disperso. Las investigaciones realizadas en Venezuela exploran aspectos clínicos (Córdova, 1988), otras se apoyan en experiencias administrativas poco analizadas (Delgado, 1994) y otras indagan sobre la estructura misma del sistema y su proceso de deterioro hasta desembocar en hechos de violencia (Hidalgo y Jordan, 1993-94). Algunos estudios han enfocado problemas cercanos desde una visión comparada, llegando a concluir en la necesidad de profundizar en análisis de esta naturaleza que contribuyan a una mejor comprensión de los problemas asociados al funcionamiento interno de las agencias formales de control (Gabaldón, 1993-94, Jordan, 1994).

El presente trabajo expone algunos puntos de reflexión entorno a los aspectos más relevantes que son tematizados en las recientes investigaciones norteamericanas y venezolanas sobre el funcionamiento de los procesos de control de la violencia carcelaria y su relación con el incremento de nuevos hechos de violencia. La corrupción de los funcionarios penitenciarios en el caso venezolano y la existencia de controles informales en el caso norteamericano son factores frecuentemente citados por los investigadores. Sin embargo, ambas situaciones convergen en sus consecuencias: el incremento de altos índices de sucesos violentos con características similares. Serán revisados en este documento algunos trabajos representativos donde se han analizado el deterioro de los sistemas de control interno de la violencia carcelaria y cómo este deterioro ha sido visto por los analistas.

Anteriores indagaciones sobre hechos de violencia en Venezuela y sus posibles causas (Hidalgo y Jordan, 1993-1994) establecieron algunas equivalencias con fenómenos ocurridos en diversos casos norteamericanos. La alternatividad de las formas de control interno tomó el centro de aquella investigación. No obstante, poco se profundizó en el caso venezolano analizado (motín ocurrido en la Cárcel Nacional de Maracaibo, Estado Zulia en enero de 1994) debido, principalmente, a la ausencia de información sistematizada sobre el hecho. Por lo tanto, poca posibilidad había de establecer parámetros comparativos más sólidos.

Con el objeto de ahondar en el área, se presentan los resultados de un número de entrevistas realizadas en el Internado Judicial del Estado Mérida tanto al personal de vigilancia como a un grupo de internos. Estas entrevistas, poco estructuradas, exploran la percepción que los mismos tienen acerca de la efectividad del proceso formal de control dentro de la cárcel. A los efectos de esta investigación se entenderá, por control formal el conjunto de procedimientos establecidos y regulados por los diferentes instrumentos legales (Ley de Régimen Penitenciario y Reglamento de Internados Judiciales especialmente) destinados a prevenir, averiguar y sancionar las faltas disciplinarias entre los internos, con particular atención en aquellas que traen consigo el uso de la fuerza física de uno o varios internos contra otro u otros.

Sometidas a un análisis de contenido, las respuestas permiten indagar sobre la efectividad del control formal, lo cual se ha hecho tomando la apreciación que tienen el personal y los internos sobre la cantidad de casos de violencia conocidos, perseguidos y sancionados por las autoridades a través de los procedimientos formales. Concretamente se espera, en primer lugar, apreciar la opinión que tienen ambos grupos del funcionamiento interno y, en segundo lugar, la confiabilidad que tales mecanismos ofrecen a sus usuarios.

### **El control de la violencia carcelaria en Venezuela: problema. La corrupción**

La corrupción como fuente de varios de los problemas que hoy día atraviesa el país es un hecho tematizado con frecuencia por los medios de comunicación social- y por la mayor parte de los analistas de tales problemas. Fraudes y estafas contra los dineros del Estado, incompetencia de funcionarios públicos, mal funcionamiento de los servicios públicos, irresponsabilidad y ausencia laboral en diferentes instancias estatales y dispersión de recursos económicos son algunos de los principales hechos asociados con la noción de corrupción que se difunde diariamente hacia la opinión pública.

En el caso específico de la administración penitenciaria, la corrupción es vista desde diversos ángulos. En el caso que nos atañe, nos limitaremos a aquellos relacionados con la alteración de los sistemas internos de control disciplinario.

### **Aspectos Legales que regulan las relaciones internos - personal**

Tal y como fue ya definido el control formal, una de sus características es la de establecer límites que regulan las relaciones entre los internos y el personal de vigilancia y custodia. Esto tiene por finalidad prever eventuales alianzas comerciales entre unos y otros que atenten contra el ejercicio efectivo, represivo y punitivo de los procedimientos de control disciplinario, dado que medien intereses recíprocos entre los detentadores y los objetos del control. La gratuidad de los bienes y/ o servicios que el régimen legal permite u obliga a intercambiar entre ellos es un principio legal que rige el orden del funcionamiento interno. Por el contrario, intercambios, de alguna manera lucrativos para una de las partes, de bienes y/o servicios, son prohibidos y sancionados por la ley. El artículo 39 del Reglamento de Internados Judiciales vigente establece:

"Artículo 39.- Ningún empleado podrá: ...

d) Aceptar de los reclusos o de sus allegados, o hacer en nombre de cualquiera de ellos, dádivas o promesas.

e) Comprar, vender, prestar o tomar a préstamo dinero o alguna otra cosa de los reclusos o de los parientes o amigos de éstos.

f) Encargarse, sin permiso expreso del Director, de comisiones de los reclusos dentro o fuera del establecimiento, así como tampoco llevarles o traerles objetos de ninguna especie, servirles de intermediario, darles noticia alguna, ni facilitar la comunicación verbal o escrita de aquellos con terceras personas.

Único: Los infractores de cualquiera de las prohibiciones enumeradas serán sancionados de conformidad con las leyes."

Visto así, desde una perspectiva legal, la corrupción dentro de los establecimientos penales la constituye el tráfico de bienes y servicios entre los reclusos y el personal, tanto directivo como de vigilancia y custodia. Así mismo, la norma, toda vez que prevé la aplicación de sanciones, debería servir para garantizar la inexistencia de relaciones soterradas de naturaleza ilícita que minen la estructura interna de funcionamiento del establecimiento. Sin embargo, a pesar de no contar con investigaciones sistematizadas sobre la materia, las constantes denuncias de las mismas a través de los medios de comunicación social, revelan, al menos, cierto malestar en las relaciones internos - personal asociado con el tráfico de bienes y servicios.

### **Las denuncias y evidencias recabadas en torno a la corrupción penitenciaria**

Córdova (1988) señala en un trabajo de naturaleza etnográfica sobre condicionantes de agresión carcelaria, que durante mucho tiempo se vienen denunciando públicamente, a través de la prensa escrita, hechos de corrupción en los cuales están implicados los miembros tanto del personal directivo como de vigilancia interna y externa de la Cárcel Nacional de Maracaibo. Sin embargo, en este estudio, Córdova se limita a citar las denuncias realizadas, las cuales se basan únicamente en las continuas protestas que adelantan los reclusos debido a las presiones a las que son sometidos por el personal penitenciario. Estas presiones tienen por objeto controlar la adquisición de bienes y/o el goce de los servicios penitenciarios básicos a los que los reclusos tienen derecho (alimentación, llamadas telefónicas, visitas, cartas, traslados a tribunales) y que son objeto de comercialización por parte de dicho personal.

Estas situaciones, poco estudiadas por lo demás, han dado origen a lo que se ha dado en llamar, en los últimos años, el sistema económico informal de la cárcel. Este sistema incluye la comercialización total de los bienes y servicios, básicos y necesarios unos, como los ya citados, y otros absolutamente ilícitos (armas y drogas) que requiere la población reclusa. Esta comercialización es manejada principalmente por el personal de los establecimientos directa o indirectamente. Directa cuando son ellos mismos los que trafican con los bienes y se aprovechan en forma inmediata de su comercialización e indirecta cuando permiten a terceros, a cambio de comisiones, el tráfico y comercialización de tales bienes.

Algunos interesados en la materia, especialmente periodistas, se han dado a la tarea de elaborar reportes acerca de los costos de los bienes y servicios de mayor demanda dentro de las cárceles. Un reportaje de prensa (El Universal, 21105195) señala un índice de transacciones internas por concepto de economía informal en el Retén de las Flores de Catia, ubicado en el Distrito Federal, de CIENTO TREINTA MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 130.000.000.000) anuales. Este monto sólo cubre los renglones referidos a necesidades básicas tales como alimentos, utensilios de cocina y bebidas. Por concepto de drogas, se reporta un monto anual de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 490.000.000) en operaciones. Así mismo, se revelan costos de operaciones ilícitas como pases de visitas sin hacer cola, pase del interno a la enfermería, a la dirección, pase de visita íntima y otros, las cuales se tasan entre los DOSCIENTOS y CINCO MIL BOLÍVARES. El aspecto más crítico señalado en estos reportajes lo constituye la venta de armas

blancas y de fuego. Estas operaciones le son imputadas de manera directa o indirecta a los efectivos del personal de vigilancia, ya porque ellos mismos realizan la venta o por cobrar alguna comisión por la permisividad de la entrada de tal arma al establecimiento.

Ahora bien, estas denuncias, en la mayoría de los casos, no encuentran resonante alguno en la administración de justicia, ya que en muy pocas oportunidades se realizan efectivamente averiguaciones tendentes a dismantelar y erradicar estos sistemas económicos. Sin embargo, el carácter ilícito de tales operaciones, en caso de que fuesen perseguidas, es totalmente claro, tal y como es visto en el citado artículo 39 del Reglamento de Internados Judiciales.

El motín ocurrido el 3 de enero de 1994 en la Cárcel Nacional de Maracaibo ha dado origen a dos trabajos cuyos aportes más significativos se dirigen más al campo de la reflexión que a las demostraciones empíricas, sobre la influencia que ejerce el comercio ilícito interno de la cárcel sobre el control de los hechos de violencia. En este motín perdieron la vida aproximadamente doscientos internos, aun cuando no existen cifras oficiales que respalden esta afirmación.

Hidalgo y Jordan (1993-94) sostienen que los sucesivos cambios en el personal directivo ocurridos durante los meses que precedieron el motín fueron deteriorando el sistema de control. La razón esencial de este deterioro radica en que el ejercicio del control se sostenía sobre la existencia de relaciones comerciales estrictamente personalizadas entre los internos y el personal directivo y entre éstos y el personal de régimen. Tales cambios ponían a riesgo la estabilidad laboral de los responsables, exponiéndolos además a sanciones legales de carácter penal. De tal manera que la manipulación de los bienes y servicios comercializados (principalmente suministro de armas a los diferentes bandos del penal) pudo servir para crear enfrentamientos cada vez más intensos hasta provocar un verdadero caos en el establecimiento que sirviera para erradicar posibles pruebas que comprometieran al personal en tales hechos ilícitos.

Las evidencias de estos hechos se fundamentaron mayormente en entrevistas realizadas a internos y miembros de la junta interventora que para la época dirigía la cárcel. Estas informaciones fueron reforzadas con revisiones de la prensa nacional y regional que reportaron en altos anteriores hechos de violencia y los seguimientos judiciales que se les venían haciendo.

En conclusión, este trabajo suministra algunos análisis que permiten enfocar la corrupción del personal penitenciario como un factor determinante de la violencia carcelaria. Tales hechos de corrupción los constituyen la transgresión directa del precepto legal establecido en el artículo 69 del Reglamento de Internados Judiciales ya citado y el progresivo deterioro que sufre la estructura de control formal interno con estas actuaciones.

Delgado (1994), desde otra perspectiva, presenta una crónica, especie de investigación acción, donde asienta sus memorias como Director de la Junta Interventora y luego Asesor de la Cárcel Nacional de Maracaibo. En este trabajo, el autor expone una secuencia de hechos de corrupción que han sido progresivamente dismantelados en las averiguaciones que siguieron al motín. Estos están relacionados fundamentalmente con el tráfico de armas y con la anarquía que dominaba el penal en los meses precedentes. Como ejemplo, expone hechos conocidos durante su experiencia administrativa tales como que los internos tomaban los candados para encerrarse ellos mismos y retenían las llaves de los pabellones; la negativa del personal de vigilancia civil a penetrar las áreas de reclusión; la ausencia laboral casi absoluta del personal administrativo y así, otras situaciones que constituyeron una serie de condicionantes o favorecedores de los

enfrentamientos violentos que sucesivamente se fueron produciendo durante años en el penal y que desembocaron en este trágico suceso.

El autor mismo como parte en los procesos judiciales abiertos en contra de varios miembros del personal civil y militar que labora en la cárcel, señala los obstáculos que se han debido rebasar para continuar con las averiguaciones destinadas a detectar a los responsables. Estos obstáculos son principalmente de naturaleza procesal, imposibilidad de obtener pruebas en algunos casos; o de naturaleza operativa, como las sucesivas amenazas de renuncias colectivas del personal ante una nueva actuación judicial en contra de algún funcionario.

Estos documentos constituyen, por vías distintas, análisis sobre la estructura de control intercarcelaria deteriorada por procesos de corrupción. Especial dificultad adquieren estudios de esta naturaleza cuando la corrupción se vincula a hechos tan condenables ética y moralmente como los son la manipulación de la vida o la muerte, la salud y la libertad de los hombres. No obstante, la investigación nacional en el área es aún muy escasa. Se requerirían estudios más profundos y especializados que permitieran sentar una relación más estrecha entre estos dos fenómenos, corrupción y violencia carcelaria. Obtener evidencias científicas que aporten explicaciones más sólidas y específicas en tomo al funcionamiento mismo de la institución como instancia de control del Estado. Esto permitiría confirmar o descartar definitivamente la corrupción como un fenómeno tematizable científicamente, ya sea alrededor de otros fenómenos objetos de estudio de la criminología o simplemente como un rasgo propio de nuestra cultura política judicial.

### **El control de la violencia carcelaria en EE.UU: problema-control informal**

La existencia y rápida disponibilidad de reglamentos, leyes, memos y cualquier otro soporte de información es una característica de la estructura operativa de los establecimientos penales norteamericanos. Esto garantiza una mayor congruencia y compatibilidad en el desarrollo de las tareas del personal y asegura la efectividad en el logro de los objetivos del establecimiento (Jordan, 1994). Visto así, el funcionamiento de los sistemas internos de control se presenta altamente estructurado, en cuanto a las responsabilidades de cada funcionario, los pasos a seguir en cada procedimiento y la manera de tomar decisiones relativas a los asuntos internos de la cárcel.

Desde este punto de vista, la cárcel está destinada a cumplir con los fines que le son propios. Tales fines se orientan hacia la rehabilitación del interno, creando un ambiente adecuado para la reflexión y la seguridad personal del mismo, así como la adquisición de una formación que alimente las oportunidades para una vida socialmente productiva una vez que se encuentre en libertad (Toch, 1977). No es esta una tendencia exclusiva de los sistemas de ejecución de penas norteamericanos. Sin embargo, es en los Estados Unidos donde, durante décadas, ha sobrevivido con ciertas oscilaciones, el concepto de rehabilitación como fin de la institución carcelaria, lo cual se demuestra en el perfil de la mayor parte de la investigación criminológica norteamericana sobre la materia.

Es precisamente el logro de este fin lo que se pone en duda cuando se exploran los factores que motivan en forma mediata o inmediata los hechos de violencia dentro de las cárceles. Dejando de lado estudios de carácter clínico psicológicos o meramente legales, muchos investigadores han volteado su mirada en los últimos años, desde una perspectiva más interaccionista, hacia la estructura misma de control y los puntos en los cuales se fractura o se vuelve inútil.

Los problemas expuestos pueden ser resumidos en la necesidad del personal de vigilancia y custodia de mantener el control de la población reclusa aún a costa de pasar por encima de los procedimientos formales. Esta transgresión del control formal, en algunos casos, se ve reforzada por la existencia de condiciones que favorecen la aparición de recursos alternos por parte de los reclusos para lograr sus metas personales o grupales.

Por este orden de ideas, el personal de vigilancia puede crear o facilitar una serie de procedimientos destinados a mantener pacificada la población. Cuando los procedimientos formales (programas de tratamiento) no son suficientes para lograr su objetivo, el personal debe cumplir con su responsabilidad, la de lograr la buena conducta de los internos a su cargo (Hewitt, Poole y Regoli, 1984). Las consecuencias se traducen en dos hechos demostrados en algunas investigaciones. Primero, los vigilantes no reportan o reportan mal los quebrantamientos de conductas de los internos. Los citados autores señalan, basados en. Un estudio realizado en un establecimiento penal federal en Texas, que el número de faltas disciplinarias ocurridas en el establecimiento y que son reportadas en la investigación a través de cuestionarios por los mismos internos y por los vigilantes, es muy superior al que aparece en los registros oficiales para el mismo periodo de tiempo.

Flanagan (1983) estudió algunos indicadores personales de los internos con mayor tendencia al quebrantamiento de conducta. Sus observaciones resultaron poco útiles para diagnosticar y predecir el comportamiento global del establecimiento tomado. Tal fracaso se debió al bajo número de expedientes de conducta que encontró en los archivos oficiales. Esta ausencia de registros individuales, según el autor, revela la ineficacia del sistema de control interno, ya que poco se sabe sobre la población reclusa y por ende es difícil la preparación y aplicación de programas de tratamiento adecuados a la misma.

La segunda situación que se desprende de la necesidad de controlar por cualquier vía, ante la insuficiencia del sistema formal de control, es la aparición de sistemas informales alternos para resolver las disputas entre internos y para procesar y seguir los reclamos de éstos. En este sentido, el trabajo de Marquart y Crouch. (1984) es relevante. Los autores hicieron un seguimiento etnográfico en una prisión del Estado de Texas con el fin de desmantelar el funcionamiento de los llamados "building tender system". Este sistema no es otra cosa que el monitoreaje de la conducta de los reclusos a través de otros reclusos. Los reclusos monitores son manipulados por el personal de vigilancia por medio del otorgamiento de ciertos privilegios y beneficios tales como mayor libertad de circulación por las instalaciones, más alimentos en horarios irregulares y posesión de chaquetas especiales. Sin embargo, el principal privilegio consiste en la permisividad para el porte de armas. Con este privilegio se cumple con el objetivo de tales permisividades, cual es que sean los mismos internos los que controlen y sancionen a otros reclusos cuando cometan una falta. Esto le da la posibilidad al interno de solucionar una disputa, en cualquier caso según su criterio, a través del uso de la fuerza, sin que esto le traiga consecuencias administrativas disciplinarias.

En esta forma, las quejas, reclamos y demás disputas se resuelven con el recluso monitor, quien progresivamente va ganando estatus y posiciones de poder dentro de la población. Al contar con que tiene el apoyo del personal de vigilancia, estos internos son los verdaderos detentadores del control interno, lo que significa que el "building tender" funciona como una instancia de control informal, la cual, por lo demás, se caracteriza por ser altamente estructurada, como lo señalan los autores (rangos de monitores, formas de realizar los reclamos, formas de acceder a la condición de monitor, escalafones y otras).

Una experiencia similar realizaron Bordt y Musheno (1988) cuando detectaron una estructura informal de reclamos en un sistema de prisiones. Esta estructura se apartaba de los preceptos legales para facilitar las demandas de los internos, evitando la tramitación burocrática, la cual se percibía como infuncional y poco operativa para lograr la solución de un problema y obtener un resultado satisfactorio a las quejas presentadas. Algunas entrevistas realizadas por los autores relatan situaciones en las cuales el personal de vigilancia declara que en ciertos casos se apartan de los procedimientos formales para lograr una solución más rápida a un problema, tal y como por ejemplo, no notificar del mismo para la elaboración del informe respectivo por considerar que el caso sólo amerita escuchar la queja de los internos pero no obtener ninguna solución de parte de la administración. Esto reduce la cantidad de casos que entran en el sistema formal de control disciplinario y deja a criterio del personal la selección de los casos y las soluciones más adecuadas para finiquitarlos.

En los resultados expuestos en el trabajo, encontraron que en la mayoría de los casos las salidas informales eran más efectivas para atender a los requerimientos de los internos que los casos que entraban al proceso formal. Se entiende por efectividad en este trabajo la rapidez para obtener una solución favorable al problema que no lo extienda en el tiempo y en los trámites. Esto puede ser reforzado con las conclusiones de Ditclifield y Duncan (1987) sobre la equidad que los internos y personal perciben en los sistemas disciplinarios internos de la cárcel. Según ellos, éstos no son suficientes para mantener el orden debido a la ausencia de premios y privilegios adecuados para estimular la buena conducta. Se hace necesario entonces la implementación de medios informales por parte del personal para lograrlo.

Otros trabajos como los de Colvin (1992) y Silverstein y Johnson (1992) exploran la alternatividad de las estructuras de control, pero a partir de la ruptura de las mismas por hechos de violencia de grandes magnitudes, amotinamientos de los internos, entre ellos o frente a las autoridades del establecimiento. Ambos responden al mismo modelo: el otorgamiento de privilegios extraoficiales excesivos a los internos, de manera tal que las relaciones internos-personal se personalizan en la figura de ciertos grupos de vigilantes e internos quienes manipulan el control del establecimiento según sus propios intereses.

En el caso de Colvin, hizo un seguimiento de los acontecimientos que precedieron al motín de la Cárcel de Nuevo México en 1980. Los hechos más relevantes revelados por Colvin tenían que ver con los trastornos administrativos ocurridos en la cárcel y que trajeron como consecuencia la movilización de grupos de vigilantes y de internos. Esto fue generando pequeños enfrentamientos entre grupos de internos que finalizaron con un amotinamiento general de internos contra las autoridades durante varios días, dejando un elevado saldo de muertos y heridos.

Silverstein y Johrison, hacen un balance de varios amotinamientos carcelarios ocurridos en los Estados Unidos y encuentran que el factor común de estos hechos radica en la movilización previa de grupos de vigilantes lo cual provocaba enfrentamientos de los internos contra los nuevos vigilantes. En el seguimiento hecho a los casos estudiados, los autores revelaron que en todos ellos los vigilantes trasladados o despedidos tenían relaciones subyacentes a las oficiales con los internos. La base de tales relaciones la constituían el facilitamiento de bienes y servicios dentro del establecimiento y, en algunos casos, las dádivas recibidas por los vigilantes de parte de los internos. La exclusión de estos vigilantes del panorama de custodia de los internos evidentemente traía consigo protestas de éstos que provocaban nuevos enfrentamientos cada vez más graves.

Las investigaciones revisadas poseen un punto en común: todas exploran sobre la alternatividad de los procesos de control interno dentro de las cárceles norteamericanas. El objeto de estos procedimientos informales es lograr el control efectivo inmediato, aun en contra de los procesos formales. Toda vez que son informales, tales mecanismos no están amparados por ningún tipo de regulación, lo que hace que estos procesos puedan llegar a ser arbitrarios y desencadenen a la larga, como el caso de los últimos trabajos citados, una ruptura total del control.

Es así el problema de fondo planteado por las investigaciones aquí citadas es el control aparente que ofrecen los procedimientos informales, develando la fragilidad de los mismos para mantenerse, resistir presiones internas y externas y posibilitar la prevención real de hechos que atenten contra la seguridad de los establecimientos.

### **Sistema de control informal para procesar las faltas disciplinarias de los internos. Una cárcel venezolana**

#### **El Establecimiento:**

El Internado Judicial del Estado Mérida se encuentra ubicado en la ciudad de Mérida, capital del Estado del mismo nombre. Fue diseñado originalmente con una capacidad de 150 reclusos. Para 1995 alberga un promedio mensual entre 550 y 600. Las áreas de reclusión las constituyen 6 pabellones, un pabellón de cocineros y una sala de aislamiento. Está dotado de escasos espacios para educación, deporte y recreación: un salón de clases, una biblioteca, un patio central que hace las veces de cancha deportiva y una oficina de deportes. En la opinión pública en tomo a las cárceles en Venezuela, este internado es frecuentemente considerado como pacífico y poco problemático.

El personal de régimen, vigilancia y custodia está estructurado de la siguiente manera, en orden descendente: Director, Coordinador de Seguridad, Jefes de Régimen (uno por cada grupo) y dos grupos de vigilantes de 12 miembros cada uno (cada turno de 24 horas).

#### **Metodología:**

El diseño de la investigación está centrado en la realización de entrevistas. El proceso de entrevistas se llevó a cabo en un lapso de dos meses, a razón de una entrevista diaria, cuatro días por semana. Se realizaron en total 33 entrevistas: 21 a internos y 12 a vigilantes y personal de régimen (Coordinador de seguridad y Jefes de Régimen). Cada entrevista tuvo un lapso promedio de duración de 40 minutos.

Las entrevistas eran poco estructuradas, contenían ítems que guiaban el curso de la misma, indagando en los puntos de interés abiertos por los mismos entrevistados. Comprendía tres partes fundamentales:

1.- Descripción del proceso interno de control disciplinario según las reglas formales.

2.- Descripción de hechos de violencia vividos o conocidos, con especial atención en los factores situacionales que originaron el encuentro, la manera de solucionarlo y la participación del personal de régimen poniendo énfasis en las características de los actores, de la secuencia de los hechos y de la actuación del personal.

3.- Percepción sobre la cantidad de hechos de violencia que son conocidos por el personal, perseguidos y sancionados por la vía formal. Razones de desconocimiento de los hechos o de que no sean perseguidos o sancionados.

Desde este punto de vista, la metodología es una combinación de los procedimientos utilizados por algunos interaccionistas. Algunos de estos procedimientos están destinados a obtener relatos descriptivos que permitan clasificar factores situacionales que facilitan los hechos de agresión (Felson, 1981; 1982; Felson y Steaciman, 1983; Monahan y Klassen, 1982); otros, dejan apreciar la percepción que tienen los participantes de encuentros violentos sobre sus acciones propias y las situaciones vividas (Athen, 1980; Mummendey, Linneweber y Loscliper, 1984; Berkowitz, 1986). Esta información mixta, descripción de hechos y opinión sobre los procedimientos, permite analizar tanto los hechos en sí a partir de su reconstrucción, como la elaboración conciente y posterior que hace el sujeto sobre tales hechos. Ambos factores determinan el proceso de construcción de la realidad capaz de motivar una conducta en un momento dado como respuesta a una situación y traducirse así, con el tiempo en un modelo o rol dentro del grupo social (Blumer, 1969). Por lo tanto los resultados obtenidos han de ser mirados bajo dos perspectivas distintas, dos unidades de análisis diferentes que pueden coincidir o separarse por razones de diversas índoles.

Cada entrevista fue sometida a un análisis de contenido, codificando las menciones sobre los siguientes aspectos: De la primera parte serán tomadas en cuenta las respuestas individuales como unidades de análisis, teniendo en total 33 respuestas.

A.- Pasos que siguen los procedimientos formales e informales de control de los hechos de violencia.

B.- Razones para apartarse de los procedimientos formales y crear reglas paralelas.

De la segunda parte fueron reconstruidos 39 casos narrados por los entrevistados. Cada caso será tomado como unidad de análisis diferente del individuo. En este caso se registraron los siguientes puntos:

C.- Factores que provocaron el uso de la fuerza.

D.- Actuación del personal de régimen en el encuentro y en el proceso de seguimiento y sanción del mismo.

La tercera parte también fue procesada según respuestas individuales, es decir, con base en el individuo como unidad. Aquí se codificó dicotomizando las respuestas, ya que la valoración global de las entrevistas, así lo sugería. Cada respuesta se orientaba en torno a una de las dos ideas cuantitativas siguientes:

1A Todos los hechos se conocen 2A Pocos hechos se conocen

1B Todos los hechos se averiguan 2B Pocos hechos se averiguan

1C Todos los hechos se sancionan 2C Pocos hechos se sancionan

### **Los Resultados:**

Los resultados obtenidos se presentan a continuación según las categorías evaluadas:

**A.- PROCEDIMIENTOS INFORMALES DE CONTROL:** El 95 % de los internos así como el 50% de los vigilantes afirman que los primeros deben buscar soluciones a sus problemas por sí mismos. Esto se traduce en el establecimiento de reglas de control por parte de los internos para resolver conflictos, ya sea sobre el terreno o para sancionar con posterioridad una falta cometida por otro interno. Las reglas que

siguen los internos para controlar y solucionar sus conflictos se pueden resumir, de acuerdo con lo señalado por los entrevistados, de la manera siguiente:

- Presentar la queja de haber sido agredido ante los líderes del pabellón o por lo menos ante los "convives" (reclusos que comparten la misma área dentro del pabellón).
- No ejecutar ninguna acción solo, sino en colectivo.
- Hacerle saber al objeto del reclamo la razón por la cual se le impondrá una sanción, es decir, la falta que ha originado una sanción.
- No dar parte en ningún momento a las autoridades del establecimiento.
- Dirigirse en grupo a amonestar verbalmente al ofensor.
- Dirigirse en grupo a agredir físicamente al ofensor en forma no mortal, al tiempo que se le advierte de no continuar con la ofensa.
- Dirigirse en grupo a darle muerte al ofensor haciendo del conocimiento de los seguidores de éste las razones de la muerte a fin de que los seguidores no continúen con la ofensa. El o los responsables de estas muertes no serán delatados ante las autoridades, lo que hace el caso poco susceptible de un enjuiciamiento y sentencia, con una alta probabilidad de que los responsables queden sin sanción, operando así el enfrentamiento como un hecho exclusivamente entre reclusos con fines de prevención y castigo bajo sus reglas propias.

Estas reglas aparecen citadas igualmente en el seguimiento de los 39 casos reconstruidos asociadas a los resultados presentados más adelante en los cuadros No. 2 y No. 3, según el factor que provocó el uso de la fuerza por parte de un interno contra otro y la actuación del personal de régimen respecto al encuentro.

**B.- RAZONES PARA LA CREACIÓN DE REGLAS INTERNAS:** Las razones que tienen los internos para apartarse de los procedimientos formales y crear sus propios parámetros éticos y procedimentales de control son las siguientes:

#### CUADRO No. 1

|  |              |
|--|--------------|
| 1.- Hay que ganar respetabilidad entre los internos y eso se logra solucionando por sí mismo sus problemas | 19 menciones |
| 2.- Los castigos del personal no solucionan el problema  | 18 menciones |
| 3.- Si el interno acude al personal es un sapo y debe ser castigado  | 12 menciones |
| 4.- El personal lo que hace es complicar más las cosas   | 11 menciones |

**C.- FACTOR QUE PROVOCO EL USO DE LA FUERZA POR PARTE DEL INTERNO:** Aquellos hechos o situaciones descritos en el relato que anteceden, justifican o excusan el uso de la fuerza por parte del o los participantes según el narrador. Aquí se encontraron relevantes dos opciones:

**C1.- La defensa de la respetabilidad del interno.** Es un factor asociado a las características personales del o los participantes. La respetabilidad del interno está determinada por la credibilidad ante las autoridades, confiabilidad de sus acciones

para proteger los intereses del grupo y su capacidad de infundir temor ante los otros. Estos caracteres obedecen a dos rasgos esenciales: la efectividad del interno al usar la fuerza para resolver conflictos de cualquier naturaleza, entendiéndose por efectividad el logro del objetivo deseado por el interno y la posibilidad de justificar su conducta posteriormente mostrándola como una causa justa a la sana convivencia de la población. La defensa de la respetabilidad así definida constituyó un factor capaz de desencadenar el uso de la fuerza en una situación.

**C.2.- Apego de los participantes a normas internas de la población.** Se define por el conocimiento que tiene el interno de las reglas creadas dentro de la población para regular su vida diaria, así como su reconocimiento como válidas y necesarias. Estas reglas están determinadas por valores éticos y morales asociados principalmente a las siguientes dimensiones:

- La visita.
- La comida.
- Instrumentos y espacios de trabajo.

Estas normas se expresan en frases como:

"La visita es sagrada"; "Con la visita nadie se debe meter"; "La visita se respeta"; "La comida es sagrada"; "Hay que respetar la comida"; "La hora de la comida es sagrada"; "Aquí la comida vale más que la vida"; "La biblioteca se respeta"; "En el taller hay que estar sano"; "Las cosas del salón de clase se respetan"; "El que se mete con un libro de la biblioteca es hombre muerto".

Estos tres renglones fueron los más nombrados y que aparecen como objetos o situaciones que resultan de gran valor ético para el interno, merecedores de un respeto absoluto. Los resultados en esta categoría fueron, de 39 casos:

## **CUADRO N°. 2**

### **C.- FACTOR QUE PROVOCO EL USO DE LA FUERZA POR PARTE DEL INTERNO SEGUN EL RELATO**

#### **C1.- EL INTERNO DEFIENDE SU RESPETABILIDAD**

----- 20 casos (51 %)

#### **C2.- APEGO DE LOS PARTICIPANTES DEL ENCUENTRO**

##### **A NORMAS INTERNAS DE LA POBLACION**

----- 19 casos ( 49 %)

**D.- ACTUACIÓN DEL PERSONAL DE RÉGIMEN EN EL ENCUENTRO Y EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y SANCIÓN DEL MISMO:** Se entiende todo aquello realizado por el Director, Jefes de Régimen y Vigilantes, ajustado a los preceptos legales establecidos, para averiguar, esclarecer y sancionar un problema disciplinario interno. Fueron consideradas cuatro posibilidades en los 39 casos y sus resultados son los que siguen:

### CUADRO N°. 3

**D.- ACTUACION DEL PERSONAL DE REGIMEN EN EL ENCUENTRO Y EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y SANCION DEL MISMO**

**D1.- EL PERSONAL NO HIZO NADA PARA ADELANTAR UNA AVERIGUACION**

..... 15 casos (38 %)

**D2.- EL PERSONAL INICIO UNA AVERIGUACION PERO NO OBTUVO NINGUN RESULTADO.**

..... 13 casos (33 %)

**D3.- EL PERSONAL APLICO SOLO UNA SANCION INTERNA**

..... 10 casos (26 %)

**D4.- EL PERSONAL APLICO UNA SANCION INTERNA Y SE LE ABRIÓ EXPEDIENTE AL RESPONSABLE**

..... 1 caso (3 %)

La información obtenida en tomo a la percepción cuantitativa que los entrevistados tienen sobre los hechos de violencia conocidos, averiguados y sancionados por la vía formal fue la siguiente; de 33 entrevistas:

### CUADRO N°. 4

| CATEGORIA DEL ENTREVISTADO |             | TODOS  | POCOS  |
|----------------------------|-------------|--------|--------|
| INTERNOS<br>21=100%        | CONOCIDOS   | 76,1 % | 23,8 % |
|                            | AVERIGUADOS | 81 %   | 19 %   |
|                            | SANCIONADOS | 42 %   | 57,6 % |
| VIGILANTES<br>12=100%      | CONOCIDOS   | 66,6 % | 33,3 % |
|                            | AVERIGUADOS | 58,3 % | 33,3 % |
|                            | SANCIONADOS | 33,3 % | 66,6 % |

Cabe observar en los cuadros anteriores que existen algunas diferencias significativas en relación a algunos aspectos comunes. Tal es el caso de los hechos averiguados y sancionados. Según los casos reconstruidos, en el 38% de los mismos el personal no hizo nada, sin embargo, al ser preguntados ambos grupos, internos y vigilantes, sobre la cantidad de hechos averiguados, el 81 % y el 58,3% respectivamente afirman que todos los hechos ocurridos son perseguidos de averiguación. Así mismo, sólo el 26% de los casos reconstruidos fue sancionado a nivel interno y el 3% con la apertura de un expediente judicial, mientras que el 42% de los internos y el 33,3% de los vigilantes sostienen por vía de la opinión que todos los casos que ocurren reciben una sanción.

Esta contradicción en las escalas de resultados pueden ser producto de los métodos empleados para la recolección de la información. A través de los casos reconstruidos, el entrevistado narra los hechos que le son conocidos y después, con los diversos puntos de vista obtenidos, se tiene una versión multilateral del caso. Al ser interrogado en forma directa sobre un aspecto administrativo del ejercicio del control, el entrevistado ofrece su opinión directa sobre el mismo, lo que le compromete en forma inmediata con el entrevistador y el entorno social que éste representa.

Sobre esta posibilidad, los resultados obtenidos de la reconstrucción de los casos ofrecen mayor confiabilidad, ya que la contradicción que surge en las opiniones perceptivas sobre la cantidad de hecho podría estar afectada por respuestas socialmente deseables desde el punto de vista de los entrevistados. Esto, incluso, encuentra cierto respaldo en los mismos resultados por grupo. Los internos ofrecen respuestas según las cuales confían y reconocen mayor eficiencia en los mecanismos de control que los mismos vigilantes. Evidentemente, opiniones de esta naturaleza los protegen de incurrir en tonos de denuncias o reclamos que puedan traducirse, a los ojos de ellos, en sanciones o castigos posteriores por parte de la administración.

No obstante, en síntesis, estos resultados sugieren, desde varios puntos de vista, la existencia de un procedimiento informal, alternativo y paralelo para controlar la violencia. Tal procedimiento es creado e implementado por los internos con el objeto principal de ganar respetabilidad dentro de la población, lo cual les garantiza un estatus dentro de la misma, es decir, una razón de orden estructural de la población reclusa. La otra razón que prevalece para implementar controles alternos a los formales es su poca efectividad para poner punto final al problema, ya que, en la mayoría de los casos los internos sostienen que los castigos que el personal impone (amonestación verbal, aislamiento temporal, castigos físicos e incluso traslados) no son suficientes para detener un conflicto entre internos, es decir, una razón de orden instrumental. Estos conflictos por lo general continúan una vez que se ha impuesto el castigo y sólo hasta que actúen los mecanismos internos, el problema se soluciona.

## **Conclusiones**

La revisión de la literatura venezolana y norteamericana sobre procedimientos de control carcelario, a pesar de calificar los problemas asociados a la violencia en forma distinta, demuestra que el foco central en ambos casos se dirige a la existencia de controles informales internos. El personal de régimen, en unos y otros, es señalado como el responsable de fomentar y/o permitir, directa o indirectamente, tales formas de control. Los fines que impulsan al personal penitenciario a implicarse en este fenómeno pueden ser distintos para cada país. Los intereses y necesidades de cada uno obedecen a estructuras sociales, políticas y culturales diferentes; de cualquier manera no se han precisado éstas en investigación alguna conocida sobre el tema.

En el caso norteamericano, el procedimiento informal de control disciplinario se percibe como una alternativa del personal ante las diversas dificultades operativas que presentan las estructuras formales para llevar a cabo tal control. Los medios utilizados para sancionar las faltas de conducta informalmente representan tales riesgos que este control aparente puede debilitarse y generar faltas nuevas y más contundentes donde el uso de la fuerza Física es una constante.

En el caso venezolano, el funcionamiento de mecanismos informales de control disciplinario ha sido poco analizado. Sin embargo, algunos trabajos tematizan este fenómeno como la consecuencia de una serie de hechos delictivos (corrupción) cometidos por el personal penitenciario. Esto le atribuye un sesgo moral al enfoque en tanto que la violencia carcelaria es vista como un problema de corrupción administrativa que implica al personal de vigilancia y custodia; una manipulación de éstos sobre la vida y la muerte de los internos.

A partir de la comparación anterior, la evidencia recolectada en una cárcel venezolana demuestra que, si bien existe una serie de mecanismos informales ejecutados por los mismos reclusos con el fin de controlar la disciplina interna, éstos obedecen principalmente a dos razones de órdenes distintas por un lado; a

códigos éticos morales de los reclusos que fortalecen una estructura social propia dentro de la cárcel. Por otra parte, los procedimientos formales de control lucen ineficaces ante los ojos de los internos para solucionar los problemas de violencia que surgen entre ellos. La percepción que los internos tienen del control formal, así como la actuación del personal en los casos reconstruidos dan cuenta de ello desde perspectivas distintas.

Los argumentos expuestos no están disociados uno del otro. La credibilidad de los internos sobre la normativa disciplinaria oficial depende de cuán efectiva sea la misma para garantizar su seguridad personal dentro de la población. Si los castigos y sanciones impuestas por las autoridades no son suficientes para lograr tal objetivo y prevenir que ocurran enfrentamientos, los internos deben crear estrategias alternas según sus relaciones de grupo, obedeciendo normas propias y rechazando la imposición de aquellas que les son ajenas. Así se crea una estructura circular en la que los procedimientos formales se hacen más ineficaces a medida que los internos refuerzan sus normas propias, debido, entre otras cosas, a la poca confiabilidad que ofrecen las primeras. Las reglas impuestas dentro de la población actúan como causa y consecuencia de la ineficacia del control formal.

De esta manera, las evidencias sugieren la existencia de procedimientos de control de la violencia entre reclusos creados y ejecutados por ellos mismos, destinados a proteger intereses y satisfacer necesidades propias. Estos procedimientos se sostienen sobre la utilización de la fuerza física de uno o varios internos sobre otros, en forma tal que los hechos de violencia ocurridos son sancionados por los mismos internos con más violencia. Los objetivos principales de tales acciones son asegurar su respetabilidad dentro de la población y solucionar totalmente el problema que originó el primer enfrentamiento. La indiferencia con que el personal de vigilancia actúa y reconoce la existencia de estos medios es una forma de colaborar y fortalecer, por vía de la omisión, los mismos. Esto representa una relación estrecha y directa entre los procedimientos disciplinarios utilizados por la cárcel como agencia formal de control y la comisión y continuidad de la violencia carcelaria, toda vez que sobre ésta descansan los procedimientos disciplinarios informales ejecutados por los mismos internos entre sí. Futuras investigaciones podrían dirigirse con el fin de describir con precisión los intereses protegidos y las necesidades satisfechas por los controles informales, por un lado; por otro, los motivos que tiene el personal penitenciario para colaborar directa o indirectamente con la existencia de los mismos.

Por otro lado, este trabajo propone que, aplicando la misma metodología sobre un establecimiento penitenciario norteamericano análogo en condiciones administrativas y características estructurales, se podría llegar a conclusiones definitivas sobre diferentes perspectivas de la criminología comparada en tomo al tópico. Se analizarían entonces las incidencias que tienen las políticas criminales en cada país en cuanto a la administración penitenciaria y los problemas comunes que este campo enfrenta. Ello despejaría superficialidades temáticas y contribuiría a un verdadero desarrollo de la teoría general del control social y en particular en una instancia de especial interés político a nivel mundial como lo es la cárcel.

## **Bibliografía**

1. Athens, Lonnie H. (1980) violent criminal acts and actors. A symbolic interactionist study. Boston: Routledge & Kegan Paul.
2. Berkowitz, Leonard (1986) " Some Varieties of Human Aggression: Criminal Violence as Coercion, Impression Management, and Impulsive Behavior ". Pp 87-103 en Violent Transactions: The Limits of Personality editado por Anne Campbell y John J. Gibbs. Oxford y New York: Blackwell

3. Birkbeck, Christopher (1995) La criminología como discurso moral: Los planteamientos sobre las causas de la delincuencia en Venezuela, 1950 - 1990. Ponencia presentada en el X Seminario Anual de Investigaciones CENIPEC
4. Blumer, Herbert (1969) Symbolic interactionism. Perspective and method. New Jersey: Prentice-Hall, Inc
5. Bord, Rebecca L. y Michael C. Musheno (1988) Bureaucratic cooptation of informal dispute processing: social control as an effect of inmate grievance policy. Journal of Research in Crime and Delinquency Vol. 25 No. 1:7-26
6. Colvin, Mark (1992) The penitentiary in crisis. From accommodation to riot in New México. Nueva York: State University of New York Press
7. Cordova Monasterio, Tito (1988) Los condicionantes negativos en la agresión carcelaria. Maracaibo: Universidad del Zulia, Facultad de Derecho, Instituto de Criminología
8. Delgado Rosales, Francisco (1994) Crónica penitenciaria. El caso sabaneta. Capítulo Criminológico No. 22:81 - 105
9. Ditchfield John y David Duncan (1987) the prison disciplinary system: Perceptions of its fairness and adecuacy by inmates, staff and members of boards of visitors. The Howard Journal Vol 26 No. 2:122-138
10. El Universal (Caracas, 21/05/95)
11. Felson, Richard B. (1981) "An Interactionist Approach to Aggression". Pp 181-199 en Impression management theory and social psychological research. Editado por James Tedeschi. New York: Academic Press
12. Felson, Richard B. (1982) "Impression management and the escalation of aggression and violence". Social Psychology Quarterly vol. 45(4):245-254
13. Felson, Richard B. y Henry J. Steadman (1983) "Situational factors in disputes leading to criminal violence ". Criminology vol. 21(1):59-74.
14. Flanagan, Timothy J. (1983) Correlates of institutional misconduct among state prisoners. Criminology vol 21 No. 1:29-39
15. Gabaldón, Luis Gerardo (1993-1994) Determinantes de la intervención policial proactiva: Un análisis en el medio norteamericano. Revista Cenipec 15:39-62
16. Hewitt, John D., Eric D. Poole y Robert M. Regoli (1984) Self- reported and observed rule-breaking in prison: a look at disciplinary response. Justice Quarterly vol 1 No. 3:437-447
17. Hidalgo L., Reynaldo y Michael L. Jordan (1993-1994) Amotinamientos carcelarios: de los cambios administrativos a la ruptura del control (Sabaneta, enero de 1994). Revista Cenipec 15:125-142
18. Jordan, Michael L. (1995 en imprenta) Objetivos institucionales, definición de roles y procesos de comunicación: una comparación entre las cárceles de Mérida, Venezuela y Albuquerque, New México, USA. En: L. G Gabaldón y Christopher Birkbeck (eds.) Control Social y Justicia Penal en Venezuela. Ensayos en Homenaje

a Héctor Febres Cordero. Mérida, Venezuela: Universidad de Los Andes, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

19. Marquart, James W. y Ben M. Crouch (1984) Coopting the Kept: Using inmates for social control in a southern prison. *Justice Quarterly* vol 1 No. 4:491-509

20. Monahan, John y Deidre Klassen (1982) Situational approaches to understanding and predicting individual violent behavior. Pp 292-319 en *Criminal Violence*. Editado por Marving E. Wolfgang y Neil Alan Weiner. Beverly Hills: SAGE

21. Mummendey, Amélie, Volker Linneweber y Gabi Loschper (1984) "Actor or victim of aggression: Divergent perspectives-Divergent evaluations". *European Journal of Social Psychology* vol. 14:297-311

22. Silverstein, M. y John Johnson (1992) The interactional nature of social control in prison. En: Norman K. Denzin (ed) *Studies in Symbolic Interaction* vol 13. Greenwich, Connecticut. JAI PRESS Inc

23. Toch, Hans (1977) *Living in prison. The ecology of survival*. New York: The Free Press

24. Venezuela (1975) *Reglamento de internados judiciales*. Caracas: Ministerio de Justicia